

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En febrero de este año (2017), se expide el acuerdo interinstitucional entre la Secretaria Técnica de Drogas y el Ministerio de Trabajo; mediante este instrumento se establecen las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Este acuerdo establece las acciones que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas con **diez o más trabajadores** deben adoptar para el desarrollo del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, el cual será anexo del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En términos generales, este acuerdo indica:

- Que las acciones orientadas al desarrollo de actividades preventivas sobre el uso y consumo de alcohol y drogas, así como la implementación de prácticas saludables en las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas, deberán observar los lineamientos del presente acuerdo y se registrarán por la normativa vigente para el efecto.
- Que es la Secretaria Técnica de Drogas quien asesorará, coordinará, capacitará y gestionará con las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas, el desarrollo e implementación del programa de prevención integral, a través de su personal especializado en la materia, para la realización de procesos de capacitación.
- Que el Ministerio del Trabajo, en el ámbito de sus competencias, a través del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, Direcciones Regionales y Delegaciones Provinciales, realizará las inspecciones y actividades de control.
- Que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas que cuenten con personal responsable en materia de seguridad y salud ocupacional, médico o técnico de seguridad e higiene, conforme la normativa legal vigente, están facultadas para que estos profesionales sean los responsables del desarrollo del

programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados. Las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas, que no cuenten con personal responsable en seguridad y salud ocupacional, podrán desarrollar las acciones preventivas del programa con personal que hiciere sus veces.

- Que para la ejecución del programa de prevención integral, el médico ocupacional de las empresas, las instituciones e instancias públicas y privadas, o el servicio médico que realiza la valoración preocupacional, realizará un diagnóstico del personal(en caso de no contar con una evaluación preocupacional previa).
- Que el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, contendrá el detalle de las actividades que desarrollarán los empleadores y trabajadores para la sensibilización y concientización sobre el uso y consumo de drogas.
- Que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas, serán responsables de la socialización e implementación progresiva del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, de acuerdo a su estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias.
- Que el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Técnica de Drogas, publicarán en sus páginas web institucionales, el formato estandarizado de implementación a través de instructivos y guías de desarrollo y monitoreo de estos programas.
- Que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas, en los casos que fueran requeridos, incorporarán medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que, por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros. Estas medidas deberán ser socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias, por lo que deberán constar en los respectivos Reglamentos Internos. **Las medidas de control no podrán ser utilizadas como instrumento de vulneración de derechos constitucionales de los trabajadores.**

Es importante resaltar que los controles y sanciones por parte del Ministerio del Trabajo empezarán el 01 de enero del 2018.

Fuente:

- ✓ Secretaria Técnica de Drogas y Ministerio del Trabajo. Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A. Directrices para el desarrollo e implementación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los espacios laborales públicos y privados, Boletín Diario Segundo Suplemento Nro. 937 del 03 de Febrero de 2017.